

La Junta de Honor ha dispuesto la expedición de lineamientos relativos a su funcionamiento y a la tramitación de los procedimientos de queja. Estos lineamientos se apoyan en las facultades que le confiere el artículo 36, fracción I, de los estatutos del Colegio.

Los lineamientos se irán expidiendo sin una periodicidad fija, cada vez que la Junta de Honor determine que es conveniente expedir un lineamiento que contribuya a los fines que le asignan los estatutos.

LINEAMIENTOS DE LA JUNTA DE HONOR

LINEAMIENTO 1

La información relativa a la actividad de la Junta de Honor es confidencial, por lo que está reservada para sus integrantes. Esto incluye las deliberaciones de la misma. Dicha información sólo podrá comunicarse a las partes que intervengan en los procedimientos que ante ésta se conducen, o a terceros, cuando la propia Junta de Honor así lo determine.

LINEAMIENTO 2

Para garantizar el trato igual a cada una de las partes que participen en un procedimiento de queja, como lo dispone el segundo párrafo del artículo 1, del Reglamento de Procedimientos para el Trámite de Quejas ante la Junta de Honor, están prohibidas las comunicaciones orales con los integrantes de la Junta de Honor cuando no se brinde oportunidad a la contraparte para estar presente en el momento en que éstas se realicen.

Nota: la publicidad de estos lineamientos se acordó en la sesión de la Junta de Honor del 8/agosto/2007.